



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**005947 07 JUN 2019**

*"Por la cual modifica parcialmente la información relacionada en el artículo primero de las resoluciones No. 001903 de febrero y 002943 de marzo de 2019".*

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,**

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 188 de 2018, y la Resolución 00002 de 2019:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones No. 001903 del 26 de febrero de 2019 y 002943 del 21 de marzo de 2019, se asignaron recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

Mediante la Resolución 001903 del 26 de febrero de 2019, se realizó procedimiento para el giro de los recursos de calidad gratuidad del Fondo de Servicios del establecimiento educativo NORMAL SUPERIOR DE POPAYAN a la cuenta No. 000307071654 de tipo corriente del BANCO DAVIVIENDA S.A., no siendo esta cuenta la cuenta maestra reglamentada mediante la resolución 12829, para asignación de los recursos de calidad gratuidad.

Mediante la Resolución 002943 del 21 de marzo de 2019, se realizó procedimiento para el giro de los recursos de calidad gratuidad del Fondo de Servicios del establecimiento educativo COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA a la cuenta No. 360150000782 de tipo corriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no siendo esta cuenta la cuenta maestra reglamentada mediante la resolución 12829, para asignación de los recursos de calidad gratuidad.

El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios anteriormente mencionados procedió a realizar el reintegro de los recursos girados a las cuentas bancarias no maestras a la cuenta del Ministerio de Educación Nacional.

Para hacer efectiva la transferencia de los recursos girados a las cuentas bancarias no maestras a los Fondos de Servicios Educativos, se requiere efectuar modificaciones al artículo primero de las Resoluciones 001903 de febrero y 002943 de marzo 2019.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la información del número de la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA incluido

**"Por la cual modifica parcialmente la información relacionada en el artículo primero de las resoluciones No. 001903 de febrero y 002943 de marzo de 2019".**

en el registro No. 4166 del artículo primero de la Resolución 001903 de 26 de febrero de 2019, por un valor total de \$ 65.704.240

N.	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. CUENTA BANCARIA	TIPO CUENTA	NIT ENTIDAD BANCARIA SIF	VALOR GIRO
4166	93	Santander	Piedecuesta	804004096	COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	460153011061	AHR	800037800	\$ 65.704.240
<b>TOTAL:</b>									<b>\$ 65.704.240</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la información del número de la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos NORMAL SUPERIOR DE POPAYAN, incluido en el registro No. 361 artículo primero artículo primero de la Resolución 002943 de 21 de marzo de 2019, por un valor total de \$96.917.939

N.	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. CUENTA BANCARIA	TIPO CUENTA	NIT ENTIDAD BANCARIA SIF	VALOR GIRO
351	67	Cauca	Popayán	891500773	NORMAL SUPERIOR DE POPAYAN	196069999734	CRR	860034313	\$ 96.917.939
<b>TOTAL:</b>									<b>\$ 96.917.939</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.






**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,**

  
**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**

Proyecto:  Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo:  Nohara Inés Alba Camacho - Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo:  Camilo Andres Gutierrez Silve - Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo:  Revisó: Magda Mercedes Arevalo Rojas - Subdirección de Gestión Financiera  
Vo.Bo:  Revisó: Oscar Javier Manrique Ladino - Subdirección de Monitoreo y Control

